

NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

M.E.T.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

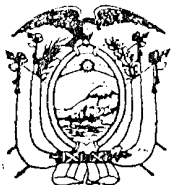
DR. JUAN DEL POZO
NOTARIO - ABOGADO

-6 AGO 84

2

1
2
3
4
5
6 CONSTITUCION DE LA COMPANIA En la ciudad de -
7 DENOMINADA SOCIEDAD IMPORTA San Francisco de -
8 CIONES, COMERCIO, DARQUEA - Quito, Capital de-
9 SOCIEDAD ANONIMA "ICODASA" la República del--
10 QUE OTORGAN ALFONSO DARQUEA Ecuador, hoy día Lunes
11 COLOMA, ALFONSO DARQUEA MON veintinueve de mayo ---
12 CAYO, MARCELO DARQUEA COLO- de mil novecientos
13 MA, JEANNETTE DARQUEA COLO- ochenta y cuatro, -
14 MA VIUDA DE PEREZ Y FERNAN- ante mí, el Nota -
15 DO ACOSTA COLOMA rio Vigésimo Octa-
16 vo de este Cantón, -
17 POR: S/. 500.000.00 Doctor Juan del -
18 Pozo Castrillón, -
19 comparecen los señores
20 Alfonso Darquea Coloma de nacionalidad ecuatoriana, -
21 casado, el señor Alfonso Darquea Moncayo, ecuatoria-
22 no, casado, Marcelo Darquea Coloma, ecuatoriano, di-
23 vorciado, la señora Jeannette Darque Coloma viuda de
24 Pérez, ecuatoriana, viuda, y el señor Fernando Acos-
25 ta Coloma, ecuatoriano, casado, todos por sus propios
26 derechos.- Los comparecientes son domiciliados en -
27 esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente --
28 capaces para contratar y contraer obligaciones a quie

1 nes de conocer doy fe; y me solicitan que eleve a es-
2 critura pública la minuta que me presentan cuyo tenor
3 literal y que se transcribe a continuación es el si-
4 guiente: " S E Ñ O R N O T A -
5 R I O : En su registro de escrituras públicas, -
6 sírvase otorgar una de Constitución de Compañía Anóni-
7 ma, contenida en las siguientes cláusulas: P R I -
8 M E R A .- C O M P A R E --
9 C I E N T E S .- Comparecen a la celebración
10 de esta escritura, en calidad de accionistas fundado-
11 res los señores: ALFONSO DARQUEA COLOMA, casado, Inge-
12 niero Químico de treinta y siete años de edad; ALFON-
13 SO DARQUEA MONCAYO, casado, agricultor, de TREINTA -
14 Y OCHO años de edad; MARCELO DARQUEA COLOMA, divor-
15 ciado, comerciante, de treinta años de edad; JEANNETTE
16 DARQUEA COLOMA viuda de PEREZ, viuda, ocupada de su ca-
17 sa, de treinta y nueve años de edad; y, FERNANDO ACOSTA
18 COLOMA, casado, licenciado de treinta y dos años de -
19 edad. Todos los comparecientes son de nacionalidad -
20 ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Quito.--
21 S E G U N D A .- Constitúyese la Socie-
22 dad Anónima que se denominará "IMPORTACIONES, COMER-
23 CIO, DARQUEA SOCIEDAD ANONIMA ICODASA", que se regi-
24 rá por la Constitución y leyes de la República del -
25 Ecuador y por los presentes Estatutos .- ESTATUTOS
26 DE LA SOCIEDAD "IMPORTACIONES, COMERCIO, DARQUEA SO -
27 CIEDAD ANONIMA ICODASA" .- C A P I T U L O -
28 P R I M E R O .- Del nombre, objeto, domicilio,



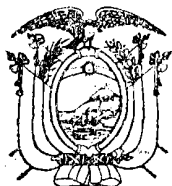
NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

capital y plazo .- A R T I C U L O
P R I M E R O .- La Compañía se denominará -
"IMPORTACIONES, COMERCIO DARQUEA SOCIEDAD ANONIMA -
ICODASA".- A R T I C U L O 6. AGOSTO S E -
G U N D O .- El objeto principal de la Socie-
dad será el de instalar, promover, arrendar, usar o-
usufructuar a cualquier título, estaciones de servi-
cio o de distribución, comercialización, transporte-
y venta de combustibles o sus derivados; petróleo y -
sus derivados, metanol y sus derivados de alcohol -
para uso en máquinas, maquinarias y vehículos de cual-
quier tipo y uso impulsados por estas energías. -
Así mismo, podrá instalar servicios complementarios-
para dichas máquinas, maquinarias y vehículos, como -
son los de auxilio y servicios mecánicos; venta y -
distribución de repuestos y accesorios; servicio de-
engrase, lavado, pulverización y otros afines.- Com-
pra, venta e importación de maquinarias, máquinas y-
vehículos y servicios complementarios en general que
éstas demanden. Para este efecto podrá comprar, ven-
der, permutar, ceder, pignorar, preñar, hipotecar,
gravar, arrendar, usufructuar, usar cualquier bien--
mueble o inmueble. Para el cumplimiento de su objeto
la Sociedad podrá celebrar toda clase de actos y con-
tratos permitidos por la Ley, inclusive la importa-
ción y exportación de mercaderías. Podrá así mismo,
asociarse con otras compañías o personas jurídicas -
o personas naturales, nacionales o extranjeras para el

1	cumplimiento de sus fines -				A R T I C U L O			
2	T E R C E R O .-				El domicilio de la sociedad -			
3	será en la ciudad de Quito, pero podrá establecer su-							
4	cursales en cualquier lugar de la República o del Ex-							
5	terior .-				A R T I C U L O		C U A R	
6	T O .-				El capital de la Compañía es de QUINIEN-			
7	TOS MIL SUCRES,00/100, dividido en quinientas acciones -							
8	ordinarias y nominativas de MIL SUCRES,00/100 --							
9	(S/. 1.000.00) cada una y numeradas del cero cero -							
10	uno al quinientos.- Los accionistas han suscrito in							
11	tegramente el capital y lo pagan de la siguiente ma-							
12	nera:							
13	ACCIONISTAS		CAPITAL		CAPITAL		ACCIONES	
14			SUSCRITO		PAGADO			
15	Alfonso Darquea Moncayo		5.000.00		1.250.00		5	
16	Alfonso Darquea Coloma		480.000.00		120.000.00		480	
17	Marcelo Darquea Coloma		5.000.00		1.250.00		5	
18	Jeannette Darquea		5.000.00		1.250.00		5	
19	Fernando Acosta Coloma		5.000.00		1.250.00		5	
20	SUMAN:		500.000.00		125.000.00		500	
21	El capital se lo aporta en numerario y se encuentra-							
22	depositado en el Banco del Pacífico en la cuenta de -							
23	integración de capital de "IMPORTACIONES, COMERCIO--							
24	DARQUEA SOCIEDAD ANONIMA ICODASA".-				A R		-	
25	T I C U L O				Q U I N T O .-			
26	plazo de duración de la Compañía será de treinta años							
27	contados a partir de la inscripción de la presente --							
28	escritura en el Registro Mercantil .-				C A P I-			



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO

ABOGADO

Quito - Ecuador

1 T U L O S E G U N D O .- Adminis-
2 tración de la Compañía .- A R T I C U L O -
3 S E X T O .- La Compañía se gobierna por la -
4 Junta General de Accionistas y se administra por el -
5 Presidente y Gerente, cada uno dentro de sus funcio -
6 nes .- A R T I C U L O S E P -
7 T I M O .- La Junta General de Accionistas legal
8 mente convocada y reunida es la autoridad máxima de
9 la Compañía con amplios poderes para resolver todos-
10 los asuntos relativos a los negocios sociales y para
11 tomar las decisiones que estime convenientes en defen-
12 sa de la misma .- A R T I C U L O -
13 O C T A V O .- Las Juntas Generales de accio-
14 nistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordi-
15 narias se reunirán una vez al año dentro de los -
16 tres meses posteriores a la finalización del ejerci-
17 cio económico de la Compañía y para considerar los -
18 asuntos especificados en los numerales dos, tres y-
19 cuatro del artículo doscientos setenta y tres de la-
20 Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualiza-
21 do en el orden del día de acuerdo a la Convocatoria.-
22 A R T I C U L O N O V E N O .-
23 Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fue -
24 ren convocadas, para tratar los asuntos puntualiza -
25 dos en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias
26 como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio
27 principal de la Compañía salvo lo dispuesto en el -
28 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-

1 A R T I C U L O D E C I M O .- Las

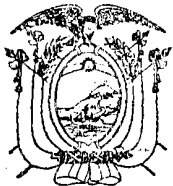
2 Juntas Generales serán convocadas por el Gerente de-
3 la Compañía o quien lo estuviere reemplazando, en ca-
4 so de urgencia por el Comisario y que en los casos -
5 previstos por la Ley de compañías o por el Superin-
6 tendente de Compañías.- A R T I C U L O -

7 D E C I M O P R I M E R O .- Las
8 convocatorias se harán por la prensa en la forma se-
9 ñalada en el artículo doscientos setenta y ocho de
10 la Ley de Compañías y con diez días de anticipación-
11 indicando a más de la fecha, lugar, día hora y obje-
12 to de la reunión .- A R T I C U L O -

13 D E C I M O S E G U N D O .- -
14 Además podrá convocarse a la Junta General a reunión
15 por simple pedido suscrito por o los accionistas que
16 completen por lo menos el veinte y cinco por ciento-
17 del capital social, para tratar los asuntos que in-
18 diquen en su petición.- A R T I C U L O -

19 D E C I M O T E R C E R O .- Pa
20 ra que la Junta General pueda instalarse a delibe-
21 rar en primera convocatoria será necesario que los -
22 accionistas representen por lo menos la mitad del --
23 capital social pagado.- En segunda convocatoria la-
24 Junta se instalará con el número de accionistas pre-
25 sentes, sea cual fuere la aportación del capital so-
26 cial que representan y así se expresará en la convo-
27 catoria .- A R T I C U L O D E -

28 C I M O C U A R T O .- Para que-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

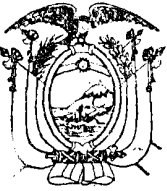
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 la Junta Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar váli
2 damente el aumento o disminución del capital, la -
3 transformación, la fusión, la disolución anticipada,
4 la reactivación si se hallare en proceso de liquida-
5 ción, la convalidación y en general cualquier ^{modifi}
6 cación a los Estatutos, habrá de concurrir a ella -
7 en primera convocatoria, la mitad del capital pagado,
8 en segunda convocatoria bastará la representación de
9 la tercera parte del capital pagado y si luego de -
10 la segunda convocatoria no hubiere el quorum requeri
11 do se procederá en la forma determinada en el artículo
12 doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías .- -
13 A R T I C U L O D E C I M O -
14 Q U I N T O .- No obstante lo dispuesto en los
15 artículos anteriores, la Junta se entenderá convoca-
16 da y quedará válidamente constituida en cualquier -
17 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
18 asunto, siempre que esté presente todo el capital pa
19 gado y los asistentes, quienes deberán suscribir el
20 Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimi -
21 dad la celebración de la Junta .- A R T I C U L O
22 D E C I M O S E X T O .- Los accionis
23 tas podrán concurrir a las reuniones de la Junta Ge-
24 neral ya sea personalmente o por medio de un repre -
25 sentante. La representación convencional se confe -
26 rirá mediante carta poder dirigida al Gerente de la-
27 Compañía o mediante poder notarial general o espe -
28 cial. No podrán ser representantes convencionales -

5

1 Los administradores de la Compañía y los Comisarios.-
 2 A R T I C U L O D E C I M O -
 3 S E P T I M O .- Las resoluciones de las -
 4 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos
 5 del capital pagado concurrente, salvo las excepciones
 6 previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas -
 7 tendrán derecho a que se computen sus votos en pro -
 8 porción al valor pagado de sus respectivas acciones.-
 9 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a-
 10 la mayoría numérica.- A R T I C U L O -
 11 D E C I M O O C T A V O .- Las Jun-
 12 tas Generales serán dirigidas por el Presidente de -
 13 la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o
 14 si así se acordare, por un accionista elegido para -
 15 el efecto por la misma Junta .- El acta de las de-
 16 liberaciones y acuerdos de las Juntas Generales lle-
 17 varan las firmas del Presidente y del Secretario -
 18 de la Junta, función ésta que será desempeñada por el
 19 Gerente.- A R T I C U L O D E -
 20 C I M O N O V E N O .- Si la Jun-
 21 ta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por-
 22 todos los asistentes. Las actas se llevarán en hojas
 23 movibles escritas a máquina; así mismo en el anverso
 24 y reverso, que deberán ser foliadas con numeración -
 25 continua y sucesiva y rubricada una a una por el Se-
 26 cretario .- A R T I C U L O V I G E -
 27 S I M O .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL -
 28 DE ACCIONISTAS.- Sus atribuciones son: a).- Nombrar



NOTARIA
VIC. SIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
BOGADO

Quito - Ecuador

1 Presidente y Gerente de la Compañía por un período
2 de dos años, sin que requieran ser accionistas y fi-

3 jar sus remuneraciones; b).- Designar un Comisario-
4 principal y un suplente; c).- Resolver acerca de -
5 la distribución de los beneficios sociales; d).- -

6 Conocer anualmente las cuentas, el balance y los infor
7 mes que presenten el Gerente y los Comisarios acerca
8 de los negocios sociales; e).- Conocer y resolver-
9 acerca de la amortización de las acciones; f).- --

10 Acordar aumentos del capital social; g).- Acordar -
11 modificaciones al contrato social; h).- Resolver --

12 acerca de la fusión, transformación, disolución de la
13 Compañía; y en general todas las atribuciones que le
14 confiere la Ley vigente.- A R T I C U L O

15 V I G E S I M O P R I M E R O.-

16 El presidente quien podrá ser accionista o no durará
17 dos años en su cargo y podrá ser indefinidamente ree
18 legido.- Sus funciones se prorrogarán hasta que sea
19 legalmente reemplazado.- A R T I C U L O -

20 V I G E S I M O S E G U N D O.-

21 Son atribuciones del Presidente.- a).- Cumplir -

22 y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la -
23 Junta General; b).- Presidir las sesiones de la -

24 Junta General; c).- Suscribir conjuntamente con el
25 Gerente, los certificados de acciones y las Actas -
26 de Junta General; d).- Intervenir conjuntamente con

27 el Gerente en la compraventa e hipoteca de inmuebles;
28 e).- subrogar al Gerente en caso de ausencia, falta

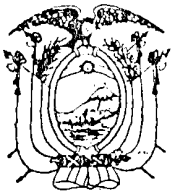
1 o impedimento temporal de éste; f).- Supervigilar -
 2 las operaciones de la marcha económica de la Compa -
 3 ñía; g).- En general las demás atribuciones que le-
 4 confiere la Ley; estos estatutos y la Junta General.-
 5 En caso de ausencia, falta o impedimento del Presi -
 6 dente, lo reemplazará la persona que designe la Jun-
 7 ta General.- A R T I C U L O V I
 8 G E S I M O T E R C E R O .- -
 9 El Gerente durará en su cargo dos años, podrá ser o -
 10 no accionista de la Compañía y podrá ser reelegido -
 11 indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta
 12 ser legalmente reemplazado.- A R T I C U L O -
 13 V I G E S I M O C U A R T O .--
 14 Son atribuciones y deberes del Gerente: a).- Actuar
 15 como Secretario de la Junta General; b).- Convocar-
 16 a las Juntas Generales; c).- suscribir conjuntamente
 17 con el Presidente los certificados de acciones y las
 18 Actas de Juntas Generales; d).- Autorizar y suscri-
 19 bir todo acto o contrato y por cualquier cuantía; -
 20 e).- Intervenir conjuntamente con el Presidente en-
 21 la Compraventa e hipotecas de inmuebles; f).- Orga-
 22 nizar y dirigir las dependencias y oficinas de la -
 23 Compañía; g).- Cuidar y hacer que lleven los libros
 24 de contabilidad y lleve por sí mismo el libro de Ac-
 25 tas; h).- Presentar por lo menos cada año a la Jun-
 26 ta General una memoria razonada acerca de la situa -
 27 ción de la Compañía, acompañada del balance y de la
 28 cuenta de Pérdidas y ganancias; i).- Usar la firma-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 de la Compañía sin más limitaciones que las estable--
2 cidas en la Ley y estos Estatutos; j).- Ejercer to--
3 das las funciones que le señale la Junta General; y,-
4 además todas aquellas que sean necesarias y convenien
5 tes para el funcionamiento de la Compañía .- ^{-6.AGO.84} A R
6 T I C U L O V I G E S I M O -
7 Q U I N T O .- La representación legal de la-
8 Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá
9 el Gerente y se extenderá a todos los asuntos relati
10 vos con su giro, en operaciones comerciales o civi -
11 les, incluyendo la constitución de gravámenes de toda
12 clase, con las limitaciones que establezcan la Ley -
13 y estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en-
14 el artículo doce de la Ley de Compañías .- A R -
15 T I C U L O V I G E S I M O -
16 S E X T O .- La Junta General nombrará un comi
17 sario y un suplente, durarán un año en el ejercicio-
18 de sus funciones, con las facultades y responsabili-
19 dades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas
20 que le fije la Junta General, quedando autorizados-
21 para examinar los libros, comprobantes, corresponden
22 cia más documentos de la sociedad que consideren ne-
23 cesarios. No requieren ser accionistas y podrá ser
24 reelegidos indefinidamente.- A R T I C U L O
25 V I G E S I M O S E P T I M O .-
26 Los comisarios presentarán al final del ejercicio -
27 económico del año un informe detallado a la junta --
28 general ordinaria referente al estado financiero y -

1 económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convo-
2 que a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso
3 de emergencia así lo requiera.- A R T I C U L O
4 V I G E S I M O O C T A V O .- -
5 De las utilidades netas de la sociedad se asignará -
6 anualmente el diez por ciento por lo menos para cons-
7 tituir el Fondo de Reserva, hasta que este fondo al -
8 cance el cincuenta por ciento del capital social .- -
9 A R T I C U L O V I G E S I M O -
10 N O V E N O .- Las utilidades obtenidas en ca -
11 da ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la -
12 Ley, en la forma que determine la Junta General de -
13 Accionistas. El ejercicio anual de la Sociedad des -
14 contará del primero de enero al treinta y uno de di -
15 ciembre de cada año.- A R T I C U L O -
16 T R I G E S I M O .- Es causa de disolución
17 de la Compañía todas las que se hallan establecidas -
18 en el artículo trescientos noventa y cuatro de la Ley
19 de Compañía y las resoluciones de la Junta General, -
20 tomada como sujeción a la Ley.- A R T I C U L O -
21 T R I G E S I M O P R I M E R O .-
22 En caso de liquidación y disolución de la Sociedad,
23 no habiendo oposición entre las accionistas asumirá -
24 las funciones de liquidador, el Gerente. De haber -
25 oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más
26 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. -
27 A R T I C U L O T R I G E S I -
28 M O S E G U N D O .- Para la emi -



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
-ABOGADO

Quito - Ecuador

1 sión de acciones y entrega de los títulos que expedie
2 ren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías,
3 éstos Estatutos y las resoluciones de la Junta Gene-
4 ral de Accionistas.- A R T I C U L O -

5 T R I G E S I M O T E R C E ^{6. AGOSTO} 0.-

6 Se entenderán incorporadas a este contrato las dispo-
7 siciones pertinentes de la Ley de Compañías y del Có-
8 digo de Comercio en todo aquello que no se hubiera -
9 previsto en estos Estatutos.- D I S P O -

10 S I C I O N E S T R A N S I -
11 T O R I A S .- Facúltase al Licenciado Fer -

12 nando Acosta Coloma para que realice todos los actos
13 conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y
14 constitución de la Compañía y para que convoque a la
15 primera Junta General de Accionistas que será por él
16 presidida.- Usted, señor Notario, se servirá agregar

17 las demás cláusulas de estilo necesarias para la va-
18 lidez de esta escritura.- Firmado).- Francisco Acos

19 ta Vépez.- Matrícula número cuatrocientos doce.- Has
20 ta aquí la minuta que queda elevada a escritura públ

22 la presente escritura se observaron los preceptos le-
23 gales del caso.- Y leída que les fue íntegramente a
24 los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y
25 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, -

26 - doy fe.- Firmado).- Alfonso Darquea Coloma .-) -

27 - Cédula de Identidad número diez y siete cero ciento -

28 - veinte y ocho cuatrocientos treinta y cuatro, - nueve.

8

1 Cédula Tributaria número cero cuarenta y uno cincuenta.-

2 Firmado).- Alfonso Darquea Moncayo.- Cédula de I-

3 dentidad número diez y siete cero ciento treinta y -

4 cinco diecisiete dieciocho.- Cédula Tributaria núme

5 ro cero noventa y siete trescientos treinta y tres.-

6 Firmado).- Marcelo Darquea.- Cédula de Identidad-

7 número diez y siete cero treinta y dos ochocientos setenta y tres-

8 cinco- C.T. cinco dos uno dos ocho cuatro .- f).- Jeannette Dar

9 quea .- Cédula de Identidad número diez y siete -

10 cero diez trescientos cuarenta y tres cuarenta y -

11 ocho.- Cédula Tributaria número cincuenta y dos -

12 once cero cinco .- Firmado).- Licenciado Fer-

13 nando Acosta .- Cédula de Identidad número diez y -

14 siete cero treinta y tres diecinueve setenta y seis-

15 dos.- Cédula Tributaria número cincuenta y cuatro -

16 trescientos treinta y seis .- El Notario .- Firma

17 do).- doctor Juan del Pozo Castrillón .- D O -

18 C U M E N T O H A B I L I -

19 T A N T E .- BANCO DEL PACIFICO .--

20 C E R T I F I C A M O S .- NUMERO .-

21 OCHOCIENTOS VEINTE Y CUATRO .- "Que hemos recibido

22 de: ALFONSO DARQUEA MONCAYO MIL DOSCIENTOS CINCUEN

23 TA SUCRES, 00/100 (S/. 1.250.00); MARCELO DARQUEA -

24 COLOMA : MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES, 00/100

25 (S/. 1.250.00); JEANNETTE DARQUEA DE PEREZ MIL DOS

26 CIENTOS CINCUENTA SUCRES, 00/100 (S/. 1.250.00) -

27 LICENCIADO FERNANDO ACOSTA COLOMA MIL DOSCIENTOS -

28 CINCUENTA SUCRES, 00/100 (S/. 1.250.00) INGENIE-

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr.- Juan del Pozo

NOTARIO

ABOGADO

Quito - Ecuador

RO ALFONSO DARQUEA COLOMA .- CIENTO VEINTE MIL SU -

CRES, 00/100 (S/. 120.000.00).- SON: CIENTO -

VEINTE Y CINCO MIL SUCRES, 00/100 (S/. 125.000.00) -

Que depostian en una cuenta de Integración de capi -

tal que se ha abierto en este Banco a nombre de la --

Compañía en formación que se denominara: I.C.O.D.A.S.A.

IMPORTACIONES COMERCIO DARQUEA SOCIEDAD ANONIMA .- -

El valor correspondiente a este certificado será pues

to en cuenta a disposición de los administradores de

la nueva compañía tan pronto sea constituida, para --

lo cual deberán presentar al Banco la respectiva do -

cumentación que comprende: Estatutos y Nombramientos -

Debidamente inscritos y un certificado de la Superin -

tendencia de Compañías indicando que el trámite de -

constitución ha quedado debidamente concluido .- En -

caso de que no llegare a hacerse la constitución de -

la Compañía y desistieren de ese propósito, las perso

nas que han recibido este certificado para que se les

pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar -

al Banco el presente certificado original y la auto -

rización otorgada al efecto por el Superintendente --

de Compañía .- Muy Atentamente, - BANCO DEL PACIFICO

FIRMA AUTORIZADA.- Quito, a catorce de mayo de mil

novecientos ochenta y cuatro.-

Se otorgó ante mí, y en fe

1 de ello, confiero esta TERCERA COPIA, sellada y
2 firmada en Quito, a veinte y uno de mayo de mil nove
3 cientos ochenta y cuatro.-

4 DR. JUAN DEL POZO C.

5 NOTARIA VIGESIMA

6 OCTAVA

QUITO - ECUADOR

7
8 R A Z O N : Tome nota al margen de la matriz co -
9 rrespondiente la Resolución N° 13073 de 20 de junio -
10 de 1984, de la Superintendencia de Compañías, por la-
11 cual se aprueba la constitución de la COMPANIA "IMPOR
12 TACIONES, COMERCIO, DARQUE SOCIEDAD ANONIMA ICODASA".

13 Quito, a 22 de junio de 1984

14 DR. JUAN DEL POZO C.

15 NOTARIA VIGESIMA

16 OCTAVA

QUITO - ECUADOR

17
18
19 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Re-
20 solución número trece mil setenta y tres, de la señora Super
21 intendente de Compañías del Ecuador, de veinte de junio de -
22 mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número 610 del Re -
23 gistro Mercantil, tomo 115.- Queda archivada la Segunda Co -
24 pia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la
25 Compañía "IMPORTACIONES COMERCIO, DARQUEA S.A. ICODASA", -
26 otorgada el 21 de mayo de 1984, ante el Notario Vigésimo Oc-
27 tavo de este Cantón, Dr. Juan del Pozo.- Se da así cumplimiento
28 to a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución,

1 de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de
2 1975, publicada en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mis-
3 mo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 7276.- Quito, a
4 veinte y ocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.- El RE-
5 GISTRADOR.-

6 Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

